



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE SUANCES DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Se reúne el Ayuntamiento en Pleno el día 15 de diciembre de 2025, en primera convocatoria efectuada a las 17:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Suances, para celebrar la séptima sesión ordinaria del año, presidida por el Sr. Alcalde, **D. ANDRÉS RUIZ MOYA**, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. JOSÉ LUIS PLAZA MARTÍN

D. DANIEL GARCÍA OBREGÓN

D. FRANCISCO GASCÓN GUTIÉRREZ

D^a RAQUEL FERNÁNDEZ DELGADO

D^a ANA BELÉN SANTIAGO SÁNCHEZ

D^a PAULA HOYOS GUTIÉRREZ

D. EDUARDO ARABIA DÍAZ

D. PEDRO CASANOVA RUIZ

D. CARLOS MONTES GARCÍA

D^a ANA MALAGÓN BUSTAMANTE

D. SERGIO CASANOVA PONTONES

D^a ZAIDA PALOMA BASCONES BLANCO

Asisten la Interventora municipal, **D^a. CARMEN ESCUDERO AMO**, y el Secretario Municipal, **D. JUAN MANUEL SALA CARRASCO**, que da fe de lo actuado.

Constituido el Pleno con quórum suficiente, el Alcalde-Presidente abre la sesión a las 17:05 horas, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) Aprobar, si procede, las siguientes actas:

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

- Acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno de fecha 24 de octubre de 2025.
- Acta de la sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de noviembre de 2025.

B) Parte de control:

1º.- Dar cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión del Pleno (núm. 2025/1100 a 2025/1294).

2º.- Dar cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y valoración del cumplimiento de la regla de gasto, en la previsión de liquidación del presupuesto de 2025, con motivo de la remisión de información al ministerio relativa al 1º trimestre de 2025, PMP Y MOROSIDAD. Expediente 2025/1598.

3º.- Dar cuenta del Plan anual de control financiero del año 2025. Expediente 2025/1829.

C) Parte resolutive:

1º.- Acuerdo plenario regulador de los criterios objetivos del complemento retributivo de gratificación. Expediente 2025/1427.

2º.- Acuerdo plenario regulador de los criterios objetivos del complemento retributivo de productividad. Expediente 2025/1074.

3º.- Adhesión al Acuerdo Marco del Gobierno de Cantabria para el suministro de gasóleo C, para calefacción. Expediente 2025/1770.

4º.- Adhesión al Acuerdo Marco del Gobierno de Cantabria para el suministro de combustible en estaciones de servicio. Expediente 2025/1812.

5º.- Elección plenaria del próximo Juez de Paz (titular) del término municipal de Suances. Expediente 2025/1634.

6º.- Reconocimientos extrajudiciales de crédito:

1. Aprobación Reconocimiento extrajudicial gestión nóminas. Exp/2025/1536 y 2025/1875.
2. Aprobación Reconocimiento extrajudicial seguro vehículos. Exp/2025/1760.
3. Aprobación Reconocimiento extrajudicial ampliación seguro responsabilidad civil. Exp/2025/1769.
4. Aprobación Reconocimiento extrajudicial recogida y transporte de podas. Exp/2025/1825
5. Aprobación Reconocimiento extrajudicial alquiler furgoneta de obras. Exp/2025/1824.
6. Aprobación Reconocimiento extrajudicial facturas sin crédito. Exp/2025/1597; 2025/1783, 2025/1887 y 2025/1950.
7. Aprobación Reconocimiento extrajudicial desbroces y limpiezas. Exp/2025/1949.
8. Aprobación Reconocimiento extrajudicial material ferretería. Exp/2025/1895.

D) Mociones presentadas, en su caso, por los grupos políticos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/02/2026
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	03/02/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	03/02/2026
Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	03/02/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

E) Ruegos y preguntas.

* * *

A) APROBACIÓN DE ACTAS.

A.1) Aprobar, si procede, el Acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno de fecha 24 de octubre de 2025.

El Sr. Alcalde inicia el presente punto del orden del día preguntando a los Sres. Concejales si desean matizar, corregir o rectificar algún punto concreto del acta de la sesión anterior.

El Sr. Montes solicita las siguientes rectificaciones:

1º.- Página cuarta, intervención propia, donde dice “articulado” sustituir por “ejecutado”.

2º.- Página dieciséis, intervención propia, donde dice “puesta a disposición” sustituir por “puesta al día”.

Se somete a votación la aprobación del acta de la sesión anterior, de 24 de octubre 2025, con las rectificaciones planteadas, arrojando tal acto el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (7 PSOE, 4 PP, 2 PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

El acta de la sesión de 24 de octubre de 2025 queda aprobada por unanimidad de los miembros que de derecho componen el órgano colegiado, incluyendo las rectificaciones formuladas.

A.2) Aprobar, si procede, el Acta de la sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de noviembre de 2025.

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros del órgano colegiado si pretenden formular algún comentario sobre el contenido del Acta.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (7 PSOE, 4 PP, 2 PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

B) PARTE DE CONTROL.

1º.- Dar cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión del Pleno (núm. 2025/1100 a 2025/1294).

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/02/2026
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	03/02/2026
SECRETARIO MUNICIPAL	03/02/2026
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

El Sr. Alcalde señala que los concejales disponen de las resoluciones o las tienen a su disposición en la Secretaría.

El Pleno queda enterado.

2º.- Dar cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y valoración del cumplimiento de la regla de gasto, en la previsión de liquidación del presupuesto de 2025, con motivo de la remisión de información al ministerio relativa al 1º trimestre (sic) de 2025, PMP Y MOROSIDAD. Expediente 2025/1598.

El Sr. Alcalde expone el contenido del correspondiente asunto del orden del día ha sido puesto a disposición de todos los miembros del órgano colegiado.

La Sra. Interventora interviene para indicar que donde dice primer trimestre debe decir tercer trimestre.

El Pleno queda enterado.

3º.- Dar cuenta del Plan anual de control financiero del año 2025. Expediente 2025/1829.

El Sr. Alcalde expone el contenido del correspondiente asunto del orden del día ha sido puesto a disposición de todos los miembros del órgano colegiado.

El Pleno queda enterado.

C) PARTE RESOLUTIVA.

1º.- Acuerdo plenario regulador de los criterios objetivos del complemento retributivo de gratificación. Expediente 2025/1427.

El Sr. Alcalde abre el presente punto del orden del día trasladando la palabra al Sr. Secretario, que expone la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

El expediente arriba referenciado recoge los trámites precisos para elevar al Pleno la adopción del acuerdo que permita fijar criterios de carácter objetivo que serán de aplicación en la distribución y asignación individual del complemento de gratificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

El expediente fue incoado el día 3 de septiembre de 2025 mediante providencia de Alcaldía. Ha sido informado por la Intervención y Secretaría municipales.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/02/2026
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	03/02/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	03/02/2026
Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	03/02/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

La Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Suances para las condiciones laborales del personal funcionario acordó que fuera elevada al Pleno la presente propuesta, mediante el voto favorable de la unanimidad de sus miembros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente acuerdo se fundamenta en la aplicación de las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en sus artículos 21, 47, y 93.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en sus artículos 24 y Disposición Final Cuarta.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP), en su artículo 23.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local (RRRFAL) en su artículo 6 y su artículo 7.

- Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Suances del año 2014 -BOC nº 248, de 26 de diciembre de 2014-.

En mérito de cuanto antecede, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente,

ACORDAR:

PRIMERO.- La aprobación y entrada en vigor del presente acuerdo, en los términos que se indican en el ANEXO I de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los representantes de los trabajadores y a cuantas unidades administrativas sea preciso para garantizar la efectividad del concepto retributivo.

TERCERO.- Publicar, si procede, el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Suances y en el portal de transparencia.

ANEXO I.

ACUERDO REGULADOR DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS NECESARIOS PARA EL DEVENGO DEL COMPLEMENTO DE GRATIFICACIÓN

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

PRIMERO.- El presente acuerdo extiende sus efectos a todo el personal funcionario, de carrera o interino, al servicio del Ayuntamiento de Suances, desde el día siguiente a su adopción, hasta su modificación o remoción del tráfico jurídico.

El presente acuerdo tiene como principal objeto el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Suances del año 2014.

Se define como complemento de gratificación aquel que tiene por objeto retribuir servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

El personal laboral del Ayuntamiento de Suances se regirá por el concepto retributivo que corresponda según la legislación laboral y el convenio colectivo vigente. Si aquel remitiera al régimen retributivo de los funcionarios públicos, les resultará de aplicación el presente acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el Pleno habrá de determinar la cantidad global que se asigne a este complemento, con el límite máximo del 10% de la cantidad que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 6, apartados 1 y 2, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, corresponde a la Alcaldía, dentro de las cuantías máximas que fije el Pleno, así como atendiendo a los criterios por aquel acordados, la distribución y asignación del complemento de productividad.

CUARTO.- La asignación, distribución y devengo del complemento de gratificación se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Suances del año 2014, o el artículo correspondiente del Acuerdo que en cada momento se encuentre en vigor.

1º.- El concepto retributivo de la gratificación responderá a los servicios extraordinarios realizados por el funcionario público.

2º.- Como regla general, no se permitirá la realización de servicios extraordinarios, salvo:

- Que se estime pertinente de acuerdo con las necesidades del servicio. Se entenderá que el servicio precisa de tales trabajos extraordinarios cuando el aumento de tareas, labores o actividades a realizar por el funcionario experimenten un incremento significativo, debiendo quedar justificada en la orden la imposibilidad de realizarse en horas ordinarias de trabajo, la razón del incremento, y los trabajos a realizar.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

- Que se produzcan supuestos imprevistos o extraordinarios y urgentes, tales como los surgidos por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños como incendios, inundaciones, requerimientos urgentes de otra índole, ausencias imprevistas, etc. Habrá de especificarse cada supuesto y su carácter imprevisto, extraordinario o urgente en la orden que emita el superior jerárquico, y en su defecto, en la autorización pertinente de la Alcaldía.

QUINTO.- La jefatura de unidad o servicio -superior jerárquico- emitirá una orden con la precisa indicación de los trabajos que deben ejecutarse por el funcionario con carácter extraordinario, la imposibilidad de que sean ejecutados en horas ordinarias de trabajo, así como una relación de los trabajos a realizar.

La orden deberá notificarse al funcionario, si no impera urgencia, con 72 horas de antelación al momento en que deban cumplirse los servicios extraordinarios.

La orden será trasladada a la Alcaldía correspondiente, a efectos de su conocimiento. Realizados los trabajos, de lo que se dará conocimiento por la jefatura de unidad o servicio -superior jerárquico-, y si esta última no manifiesta el expreso incumplimiento del funcionario, la Alcaldía autorizará el pago del complemento de gratificación.

Si ordenados y cumplidos los servicios extraordinarios, aquellos no se ajustasen a lo dispuesto en el Acuerdo para los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Suances o al presente acuerdo, no se ordenará el pago, que será rechazado por la Alcaldía.

Los funcionarios públicos podrán dirigirse a la Alcaldía, y esta recabar el asesoramiento de la Secretaría o Intervención, en aquellos casos en que consideren que la orden recibida no se ajusta al Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Suances o al presente acuerdo.

SEXTO.- Solo serán abonados los servicios extraordinarios realizados conforme a los criterios fijados en el apartado CUARTO.

Para la cuantificación de las cantidades que deban devengarse en abono del complemento de gratificación se estará a lo dispuesto en el Anexo I y II del Acuerdo para el personal Funcionario del Ayuntamiento de Suances del año 2014.

De igual forma, habrá que tener en consideración lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Suances vigente en cada momento, especialmente, lo referido a dedicaciones, disponibilidades y demás elementos de valoración de las retribuciones complementaria.

SÉPTIMO.- Las gratificaciones no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo y, dado que responden a un carácter extraordinario de los servicios realizados, no se considerarán para servicios que se presten de manera reiterada sin justificación debida."

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/02/2026
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	03/02/2026
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	SECRETARIO MUNICIPAL
	03/02/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Finalizada la exposición de la propuesta, se inician las deliberaciones sobre el asunto, según el turno de palabra otorgado por el Sr. Alcalde:

El Sr. Montes (Grupo Municipal PP), plantea que si la propuesta es resultado de un acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Suances, no tiene nada que decir, si bien, precisa que el Sr. Alcalde le explique el contenido del punto quinto, párrafo cuarto.

El Sr. Alcalde indica que el motivo de traer este asunto al Pleno es que, una vez aprobada la relación de puestos de trabajo, y agotadas las horas de disponibilidad, es preciso dar regulación y control a la realización de horas fuera de la jornada de trabajo, salvo situaciones excepcionales.

El Sr. Montes concreta que lo que quiere conocer es el significado de la siguiente expresión: *“Si ordenados y cumplidos los servicios extraordinarios, aquellos no se ajustasen a lo dispuesto en el Acuerdo para los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Suances o al presente acuerdo, no se ordenará el pago, que será rechazado por la Alcaldía.”*

El Sr. Alcalde da la palabra al Secretario que pone el ejemplo de la asignación de los trabajos por el arquitecto, y que tal asignación no cumple con el acuerdo, pues no procedería el pago, debiendo ser rechazado por la Alcaldía.

El Sr. Montes considera que es necesario adoptar el acuerdo sin ningún tipo de fuga.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, obteniendo el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 (7 PSOE, 2 PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: 4 (4 PP)

Se acuerda por mayoría absoluta el acuerdo propuesto, mayoría suficiente de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Acuerdo plenario regulador de los criterios objetivos del complemento retributivo de productividad. Expediente 2025/1074.

Abierto el tratamiento del presente punto del orden del día el Sr. Alcalde advierte al Pleno que, pese a la adopción del presente acuerdo, se compromete a la inclusión de las funciones de riesgos laborales en la relación de puestos de trabajo, asignándolas a un puesto concreto, así como se dirige a la Secretaría e Intervención indicándoles que eviten la duplicidad en los pagos por tales funciones. Tras ello traslada la palabra al Sr. Secretario, que expone la propuesta en los siguientes términos:

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

“ANTECEDENTES

El expediente arriba referenciado recoge los trámites precisos para elevar al Pleno la adopción del acuerdo que permita fijar criterios de carácter objetivos que serán de aplicación en la distribución y asignación individual del complemento de productividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

El expediente fue incoado el día 2 de julio de 2025 mediante providencia de Alcaldía. Ha sido informado por la Intervención y Secretaría municipales.

La Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Suances acordó, en sesión de fecha 6 de noviembre de 2025, que fuera elevada al Pleno mediante el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes.

En mérito de cuanto antecede, y considerando los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 21, 22 y 93.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 153 y 156.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 24; así como la Disposición Final Cuarta.
- Artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Artículos 1, 5, 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente,

A C O R D A R:

PRIMERO.- La aprobación y entrada en vigor del presente acuerdo, en los términos que se indican en el ANEXO I de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los representantes de los trabajadores y a cuantas unidades administrativas sea preciso para garantizar la efectividad del concepto retributivo.

TERCERO.- Publicar, si procede, el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Suances y en el portal de transparencia.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/02/2026
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	03/02/2026
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	SECRETARIO MUNICIPAL
	03/02/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfc560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

ANEXO I

ACUERDO REGULADOR DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS NECESARIOS PARA EL DEVENGO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

PRIMERO: El presente acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de Suances extiende sus efectos a todo el personal funcionario del Ayuntamiento de Suances -de carrera e interino-, desde el día siguiente a su adopción hasta su modificación o remoción del tráfico jurídico. El presente acuerdo podrá extenderse a la retribución del personal laboral -fijo o temporal-, con reserva de lo dispuesto en materia retributiva en el convenio colectivo vigente.

Se define como complemento de productividad aquel que tiene por objeto retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 7.2.b del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el Pleno habrá de determinar la cantidad global que se asigne a este complemento de productividad, con el límite máximo del 30% de la cantidad que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, corresponde a la Alcaldía, dentro de las cuantías máximas que fije el Pleno, así como atendiendo a los criterios por aquel acordados, la distribución y asignación del complemento de productividad.

CUARTO.- La distribución habrá de respetar los siguientes criterios objetivos que, en todo caso, habrán de quedar expresamente acreditados, en base a la realización de actividades, tareas, labores, funciones o cumplimiento de objetivos:

ÚNICO CRITERIO.- Criterio por realización de funciones de puestos de trabajo distintos al propio:

El presente criterio requerirá la previa tramitación de un expediente administrativo en que, de manera formal, se atribuya a un funcionario público funciones distintas a las que le corresponden a su puesto de trabajo según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Suances vigente en cada momento.

Quedan incluidos:

a.- El desempeño de funciones en sustitución temporal y transitoria de otro funcionario público.

Firma 2 de 2	ALCALDE	03/02/2026	ANDRES RUIZ MOYA
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL	03/02/2026	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

b.- El desempeño de funciones específicas de un puesto de trabajo creado y vacante, cuyo desempeño no esté funcionalmente garantizado por otro funcionario en ejercicio de las funciones que corresponden a su puesto.

c.- El desempeño de funciones por delegación o atribución específica, previa formalización.

Quedan excluidos los siguientes supuesto:

a.- La participación en tribunales de selección o cualquier otro órgano cuya asistencia sea ya retribuida por otros mecanismos.

b.- Los supuestos de asignación de funciones de superior categoría, sea mediante asignación expresa o consentimiento de la Administración, siempre que no constituya delegación.

c.- El desempeño de funciones iguales a las que corresponden al propio puesto.

d.- Supuestos previstos en los dos criterios anteriores.

e.- Ejercicio de funciones relacionadas con la representación de trabajadores.

f.- Cualesquiera otros supuestos que, por su naturaleza o regulación específica, o por su carácter retribuido, no puedan incluirse en el presente criterio.

No devengará el derecho a percibir la productividad en aquellos casos en los que, habiéndose asignado funciones a un funcionario público, para su ejercicio, deba dejar de realizar las que ya tiene asignadas a su puesto.

QUINTO.- El complemento será distribuido con carácter subjetivo, teniendo en consideración al funcionario que realice las actuaciones objeto del devengo, no pudiendo ligarse a ningún puesto de trabajo. No obstante, en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo pueden originar ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos, y no podrán convertirse en fijas en su devengo.

SEXTO.- La valoración del CRITERIO ÚNICO será de ciento cincuenta euros (150€)

SÉPTIMO.- La asignación y devengo de la productividad, seguirá el siguiente procedimiento:

1º.- En aquellos casos en que la productividad derive de la asignación previa de actividades, labores, tareas o funciones, o cuando derive de un instrumento de planificación en que no se indique expresamente su asignación, se requerirá que esta sea asignada mediante Resolución de Alcaldía que responda a la propuesta elaborada por la jefatura de cada departamento.

La Resolución de Alcaldía se dictará en base a la propuesta efectuada por la jefatura de unidad o departamento, estimando o desestimando aquella, y deberá indicar los siguientes datos, que figurarán en la propuesta efectuada:

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/02/2026
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	03/02/2026
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	SECRETARIO MUNICIPAL
	03/02/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

a.- Datos identificativos del funcionario: nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, puesto y número asignado en los instrumentos de ordenación del personal del Ayuntamiento de Suances.

b.- Actividades, labores, tareas, funciones u objetivos que deben ser cumplidas para devengar el derecho a la percepción del complemento de productividad.

c.- Criterios de valoración que resulten de aplicación.

d.- Plazo máximo para el cumplimiento de actividades, labores, tareas, funciones u objetivos.

e.- Sucinta motivación de la causa que produce la necesidad de asignar la productividad, no existiendo alternativa a tal asignación.

f.- Cantidad retributiva que, como máximo, pueda abonarse en caso de cumplimiento.

En caso de no poder incluirse estos datos, por inexistencia de Resolución por la que se asigne la productividad debidamente justificada, se harán constar en la Resolución definitiva.

3º.- El funcionario desempeñará o cumplirá con las actividades, labores, tareas, funciones u objetivos, de lo cual se dará cuenta al superior jerárquico de la unidad o departamento al que este adscrito. El superior jerárquico elevará informe no vinculante a la Alcaldía en que se indique el cumplimiento o incumplimiento, con expresa indicación de las tareas realizadas.

4º.- Recibido el informe, la Alcaldía evacuará Resolución Definitiva sobre el cumplimiento o incumplimiento, e identificará la cantidad dineraria pertinente que debe ser abonada al funcionario.

Esta resolución será fiscalizada por la Intervención.

Ante cualquier duda de hecho la Alcaldía podrá solicitar nuevo informe a la jefatura de unidad o departamento.

Ante cualquier duda de derecho la Alcaldía podrá solicitar informe a la Secretaría."

Finalizada la exposición del asunto, se somete al criterio del órgano colegiado, produciéndose las siguientes intervenciones:

El Sr. Montes entiende que la regulación dada en la propuesta de acuerdo debiera ser objetiva y medible, no subjetiva. Se manifiesta consciente de la problemática de las productividades en las Administraciones Públicas, si bien, también de su necesidad, siempre que se las dote del precisado carácter objetivo.

La Sra. Bascones (Grupo Municipal PRC) inicia su intervención advirtiendo que es preciso diferenciar entre el documento que se pretende aprobar y para qué se pretende aprobar.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/02/2026
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	03/02/2026
SECRETARIO MUNICIPAL	03/02/2026
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Partiendo del estudio al documento, indica que no quedan claros determinados aspectos como que aparece un único criterio, e insiste, no es un criterio como tal; que no se exige informe sobre las labores a realizar; o que la valoración de ciento cincuenta euros no responde a horas, días, meses o años, no se dice nada.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que será mensual.

Continúa la Sra. Bascones acudiendo al para qué del documento: Entiende que a la Alcaldía no le corresponde el ejercicio de las funciones de prevención de riesgos laborales, sino que deben ser realizadas por alguien con titulación y formación adecuadas. Asimismo, advierte que no puede ser mensual, fijo ni periódico el pago, lo que entiende, se va a incumplir. Además, alude al informe de Intervención donde se dice que tales funciones se encuentran ya asignadas, de carácter estructural, por lo que debe incluirse en la relación de puestos.

El Sr. Alcalde, sobre la existencia de asignación de funciones, aclara que el funcionario ha renunciado. Asimismo, entiende que lo indicado en el informe de Intervención son interpretaciones, pues en otros Ayuntamientos se paga mes a mes sin problemas. Pide el Sr. Alcalde que se haga constar en acta que se dará traslado de la situación al equipo redactor de la relación de puestos para su modificación e inclusión de tales funciones, así como la asignación de las mismas a un puesto de trabajo concreto.

El Sr. Plaza (Grupo Municipal PSOE) valida el discurso e intención del Alcalde, manifestándose de acuerdo con la modificación de la relación de puestos, la valoración de tales funciones y su asignación, así como la modificación del complemento específico o plus convenio del puesto de trabajo al que se asignen. Asimismo, no ve problema en articular la productividad como complemento retributivo, y entiende que, pese a la definición legal, existen otras Administraciones que pagan productividad de manera reiterada mes a mes. No conoce hasta qué punto será legal, pero no se ponen problemas.

El Sr. Montes advierte al Alcalde que su intención de voto ha cambiado durante el debate y al conocer el “para qué”. No entiende, desconocía, y además le sorprende, la posibilidad de que un trabajador renuncie a las funciones asignadas al puesto de trabajo que desempeña. Añade que el instrumento está incompleto y que en “manos de cabezas mal pensantes” es peligroso.

El Sr. Alcalde pregunta al Secretario si procede la renuncia de funciones.

El Sr. Secretario responde que no, que corresponde al órgano competente mediante la modificación de la relación de puestos.

El Sr. Casanova (Grupo Municipal PRC) manifiesta que, a su entendimiento, la carga y responsabilidad de las funciones de prevención de riesgos laborales es muy alta, debiendo comprender la planificación y gestión de medidas preventivas, integración de la prevención, coordinación, evaluación de riesgos, entre otras muchas labores. Aunque una empresa externa lleve el “papeleo”, la responsabilidad del seguimiento es muy alta. Por otro lado, manifiesta entender que el documento está incompleto y tiene carencias.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

El Sr. Plaza dice que el título de la propuesta puede inducir a error, debiendo haberse realizado una propuesta única para el puesto de prevención de riesgos. Más allá, no ve problema en el pago de productividades.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, arrojando aquella el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (7 PSOE)

Votos en contra: 6 (4 PP, 2 PRC)

Abstenciones: -

Queda aprobada la propuesta de acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado, mayoría suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3º.- Adhesión al Acuerdo Marco del Gobierno de Cantabria para el suministro de gasóleo C, para calefacción. Expediente 2025/1770.

Iniciado el tratamiento del asunto, el Alcalde da la palabra al Sr. Secretario para que exponga la propuesta de acuerdo elaborada por la Alcaldía:

...//...

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

i.- Con fecha 4 de noviembre de 2025 se dictó providencia de Alcaldía incoando el expediente administrativo para la contratación, a través del Acuerdo Marco del Gobierno de Cantabria, del suministro de gasóleo C para calefacción. Tal providencia ponía de relieve lo siguiente:

1.- Con fecha 30 de diciembre de 2022 fue aprobada Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior para la licitación del "Acuerdo Marco de Suministro de Gas Natural y Gasóleo C de Calefacción para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

2.- Con fecha 20 de septiembre de 2023 se formalizaron sendos contratos de dicho acuerdo marco a favor de ADELFA ENERGÍA S.L., para el Lote 1: Gas Natural, y a favor de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., para el Lote 2: Gasóleo C de calefacción.

3.- Con fecha 24 de abril de 2025 se acordó la prórroga del lote 2 del Acuerdo Marco.

4.- Son destinatarios del acuerdo marco la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de la misma, excepto el H.U.M Valdecilla, sin perjuicio de que puedan adherirse las entidades que integran la Administración Local, incluidos los organismos

14

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/02/2026
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	03/02/2026
SECRETARIO MUNICIPAL	JUAN MANUEL SALA
	CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	df560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

autónomos y demás entes públicos que dependen de ella, así como la Universidad de Cantabria y el resto de instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ii.- En misma fecha, 4 de noviembre de 2025, se emitió memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del suministro de gasóleo C para calefacción a través del Acuerdo Marco del Gobierno de Cantabria.

iii.- Con fecha 7 de noviembre de 2025 se emitió informe de fiscalización por la Intervención Municipal haciendo constar la existencia de crédito por importe de veinte mil euros (20.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 920-221.03.

iv.- Con fecha 11 de noviembre de 2025 se emitió informe por la Secretaría Municipal.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resultan de aplicación las siguientes disposiciones normativas: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento queda capacitado para la contratación del suministro de gasóleo C, de conformidad con la capacidad jurídica que le otorga el art. 5 de la LRBRL.

La contratación puede realizarse a través de acuerdo marco. Los acuerdos marco suponen sistemas de racionalización de la contratación administrativa -art. 218 LCSP- que permiten alcanzar los objetivos de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, eficacia en el cumplimiento de objetivos, y racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, esto es, principios a que debe ajustarse una entidad local por mandato del art. 3.1 de la LRJSP.

TERCERO.- En lo que respecta a la adhesión al acuerdo marco cabe indicar que el artículo 228.3 LCSP señala que “mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades locales así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades”; el artículo 229.6 LCSP expresa que “la adhesión a un acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición implicará el compromiso de la entidad adherida de cumplir los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen el acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición, así como las instrucciones que la Junta de Contratación Centralizada dicte para la licitación, adjudicación y ejecución de los contratos basados o de los contratos específicos tramitados por las entidades adheridas”.

No se especifica la atribución competencial al Pleno para la adhesión municipal a un acuerdo marco -sin perjuicio de su creación, de acuerdo con el art. 228.2 LCSP-. Se entiende tradicionalmente que es competencia del Pleno la adhesión, en términos del artículo 22.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril -una vez descartada la competencia del Pleno por consistir en una delegación o encomienda de gestión-.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

CUARTO.- En cuanto a los actos derivados de la adhesión, serán competencia del órgano que corresponda de acuerdo con las reglas de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. Atendiendo a las características del contrato y a su valor estimado por importe de catorce mil cuarenta euros (14.040€), la competencia será de la Alcaldía.

El anexo I del presente documento ofrece el desglose del valor estimado total.

QUINTO.- De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, el Ayuntamiento debe elaborar una memoria-propuesta, cuyos términos se comunicarán al adjudicatario del Acuerdo Marco antes de adjudicar el contrato basado.

SEXTO.- El lote 2 del Acuerdo Marco tendrá, según se dispone en la Resolución obrante en el expediente, una duración que alcance el día 20 de septiembre de 2026. El contrato basado tendrá una duración que comprenderá el espacio temporal entre la efectiva notificación de adjudicación y la finalización del Acuerdo Marco.

En virtud de cuanto se ha expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno

A C O R D A R:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Suances al Acuerdo Marco del Gobierno de Cantabria para el suministro de gas natural y gasóleo C para calefacción, lote 2, relativo al suministro de gasóleo C para fines de calefacción, adjudicado a REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PRETOLIFEROS S.A., hasta la finalización del propio Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para cuantos actos de trámite deriven de la actuación municipal en el marco del referido acuerdo al que se pretende la adhesión, sin perjuicio de las competencias que puedan atribuirse legalmente a aquel como órgano de contratación.

TERCERO.- Dar traslado al Gobierno de Cantabria del presente acuerdo a fin de formalizar la adhesión, si procede.

ANEXO I.

VALOR ESTIMADO.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

2024	LOTE 1		GASOIL CALEFACCIÓN ANUAL		
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		LITROS	€/l	COSTE (€) IVA INCLUIDO
COLEGIO PORTUS BLENDIUM	AVDA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA SUANCES		7000	0,9	6300
COLEGIO QUINTANA	CALLE QUINTANA SUANCES		3000	0,9	2700
POLIDEPORTIVO SUANCES	AVDA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA SUANCES		3700	0,9	3330
POLIDEPORTIVO HINOJEDO	CALLE SOGANDARA HINOJEDO		400	0,9	360
CENTRO EMPRENDEDORES	CALLE QUINTANA 3 SUANCES		500	0,9	450
AYUNTAMIENTO	PLAZA DE VIARES 1 SUANCES		1000	0,9	900
TOTAL					14.040€ APROX

...//...

Expuesta la propuesta, se inicia el turno de deliberación sobre el asunto.

El Sr. Montes aclara que le parece bien la propuesta siempre que se genere un ahorro para las arcas municipales, si bien, entiende que, dado el plazo máximo del acuerdo marco, quizá llega un poco tarde.

Tras la deliberación del asunto se somete la propuesta a votación, obteniendo el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (7 PSOE, 4 PP, 2 PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

La propuesta de adhesión queda aprobada por la unanimidad de los miembros que de derecho componen el órgano, mayoría suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

4º.- Adhesión al Acuerdo Marco del Gobierno de Cantabria para el suministro de combustible en estaciones de servicio. Expediente 2025/1812.

El Sr. Alcalde inicia el tratamiento del presente asunto trasladando el uso de la palabra al Sr. Secretario, a fin de exponer la propuesta de acuerdo:

"I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 14 de noviembre de 2025 se dictó providencia de Alcaldía por la que se impulsaba la tramitación del expediente que culminase en la adhesión al Acuerdo Marco (LOTE

17

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/02/2026
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	03/02/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	03/02/2026
Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	03/02/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

2) de suministro de combustible en estaciones de servicio para la administración y el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que pueden adherirse entidades locales.

En el expediente se ha emitido memoria de necesidad, informe de Secretaría, y certificado de existencia de crédito de la Intervención. Constan los pliegos administrativo y técnico del acuerdo marco, el contrato marco de formalización del lote 2 con SOLRED, documentos identificativos de los vehículos del Ayuntamiento, así como relativos al costo del mantenimiento del suministro de combustible de los vehículos municipales.

II.- El acuerdo marco, descontadas prórrogas, se encuentra vigente hasta el día 22 de julio de 2026 -día del año 2024 en que fue formalizado el contrato marco del Lote 2-, con posibilidad de dos (2) prórrogas de un (1) año cada una.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

SEGUNDO.- Los acuerdos marco suponen sistemas de racionalización de la contratación administrativa -art. 218 LCSP- que permiten alcanzar los objetivos de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, eficacia en el cumplimiento de objetivos, y racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, esto es, principios a que debe ajustarse una entidad local por mandato del art. 3.1 de la LRJSP.

De acuerdo con el art. 219.1 de la LCSP, uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

El Gobierno de Cantabria dispone de un acuerdo marco para el suministro de combustible en estaciones de servicio, con duración de dos años contados a partir del día siguiente al de la formalización del acuerdo marco, y no antes del 31 de mayo de 2024 -punto f del cuadro de características específicas del acuerdo marco-, pudiendo ser prorrogado por dos años más -punto g del mismo cuadro-.

El acuerdo marco incluye dos lotes:

- LOTE 1: ZONA DE LIÉBANA, comprende los siguientes municipios: Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo de Liébana, Peñarrubia, Pesaguero, Potes, Tresviso, y Vega de Liébana.

- LOTE 2: RESTO DE LA PROVINCIA, que interesa al Ayuntamiento de Suances.

Firma 1 de 2 JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2 ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	df560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Los combustibles que se suministran a través del acuerdo marco, de conformidad con la cláusula segunda del PPT son: Los combustibles a suministrar en el ámbito de este acuerdo marco, conforme a la cláusula segunda del PPT, son: Gasolina, Gasóleo A, Gasóleo B, Bioetanol, Biodiésel, Gas licuado del petróleo (GLP) o Autogás.

TERCERO.- En lo que respecta a la adhesión al acuerdo marco cabe indicar que el artículo 228.3 LCSP señala que “mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades locales así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades”; el artículo 229.6 LCSP expresa que “la adhesión a un acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición implicará el compromiso de la entidad adherida de cumplir los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen el acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición, así como las instrucciones que la Junta de Contratación Centralizada dicte para la licitación, adjudicación y ejecución de los contratos basados o de los contratos específicos tramitados por las entidades adheridas”.

La Adhesión corresponde al Ayuntamiento en Pleno; los actos derivados de la adhesión, como el contrato basado, corresponderá al órgano competente de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

El importe estimado, incluidos conceptos tributarios, es de CUARENTA MIL VEINTIOCHO EUROS (40.028 €), por lo que actuará como órgano de contratación la Alcaldía.

CUARTO.- Debe indicarse además el siguiente contenido legal:

Art. 219.3 LCSP: La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será:

a) En el caso de contratos basados que para su adjudicación, de acuerdo con el artículo 221 requieran la celebración de una licitación, la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco correspondiente.

b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

Art. 220.2 LCSP: La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de los acuerdos marco celebrados en la Administración General del Estado.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

En relación, el **art. 63.4 LCSP**: La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el presente artículo.

Art. 153.1, párrafo segundo LCSP: En los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato.

Artículo 221.2, 3, 4, 5 LCSP: 2. Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.

3. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

4. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación.

Las previsiones anteriores serán también aplicables a determinados lotes de un acuerdo marco, siempre que, en relación con ese lote o lotes en concreto, se hubiera cumplido con los requisitos fijados en el citado apartado y con independencia de las previsiones de los pliegos en relación con el resto de lotes del acuerdo marco.

b) Cuando el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco.

5. Cuando en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 anterior, para la adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco procediera una nueva licitación (...)

Visto cuanto se ha expuesto, de conformidad con los pliegos administrativos que han regido la licitación del acuerdo marco, no parece proceder nueva licitación por parte de los poderes adjudicadores adheridos, precisando el pliego que "cada consejería u organismo contratante y, en su caso, poder adjudicador, deberá concertar con el adjudicatario los contratos basados necesarios para la prestación de los suministros que necesite."

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

En mérito de cuanto se ha expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno acordar, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la adhesión del Ayuntamiento de Suances al Acuerdo Marco del Gobierno de Cantabria para el suministro de combustible en estaciones de servicio, lote 2, Adjudicado a SOLRED, desde el momento en que se formalice el acuerdo de adhesión conforme al modelo que obra en el expediente hasta la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para cuantos actos de trámite deriven de la actuación municipal en el marco del referido acuerdo al que se pretende la adhesión, sin perjuicio de las competencias que puedan atribuirse legalmente a aquel como órgano de contratación.

TERCERO.- Dar traslado al Gobierno de Cantabria del presente acuerdo a fin de formalizar la adhesión, si procede.”

Expuestas las propuestas, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Montes se alegra de que exista un control exhaustivo del gasto de combustible.

No produciéndose más intervenciones, el Alcalde abre el turno de votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (7 PSOE, 4 PP, 2 PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

La propuesta de adhesión es aprobada por la unanimidad de los miembros que de derecho componen el órgano colegiado, mayoría suficiente de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5º.- Elección plenaria del próximo Juez de Paz (titular) del término municipal de Suances. Expediente 2025/1634.

El Sr. Alcalde abre el tratamiento del presente punto del orden del día, solicitando al Secretario que exponga la propuesta formulada desde la Alcaldía:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 7 de octubre de 2025 se recibió en el Ayuntamiento (ENTRA2025/6334) carta remitida por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, firmada por su Presidente, en fecha 7 de octubre de 2025, en la que se indica que el próximo día 28 de febrero de 2026 finalizará

21

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

el mandato del Juez de Paz titular del municipio de Suances, y que a tal fin debe anunciarse convocatoria pública a que se refiere el artículo 5.1 del Reglamento de los Juzgados de Paz, de 7 de junio de 2025, y, posteriormente, efectuar la elección plenaria del nuevo Juez de Paz, dando remisión al Tribunal a través de la remisión de la certificación a que se refiere el artículo 7.2 del mencionado reglamento.

II.- Con fecha de 16 de octubre de 2025 se dictó resolución de Alcaldía (RESAL2025/1084) por la que se aprobaba la convocatoria pública para la elección del próximo juez de paz. La referida resolución de Alcaldía fue remitida al Boletín Oficial de Cantabria, dándose publicación el día 24 de octubre de 2025 (BOC nº 205), iniciándose, desde el día siguiente, el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

III.- El día 24 de noviembre de 2025 finalizó el plazo de un mes habilitado por la Resolución de Alcaldía, habiendo formulado solicitud de participación dos (2) personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	REQUISITOS (CUMPLE)
RAFAEL RIVERO FERNANDEZ	***2444**	Sí
ESTHER FERNANDEZ GUTIERREZ	***1808**	Sí

IV.- Con fecha de 25 de noviembre se ha emitido informe de Secretaría.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación la siguiente normativa: La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ); La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); así como el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, del Consejo General del Poder Judicial (RJP).

SEGUNDO.- La competencia para la elección del siguiente juez de paz TITULAR corresponde al Ayuntamiento en Pleno, por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de voluntades, de acuerdo con los artículos 101.2 LOPJ y 22.2.q) de la LRBRL. Aprobado el acuerdo correspondiente, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno -art. 101.3 LOPJ-.

El nombramiento como juez de paz corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por periodo de cuatro (4) años, de acuerdo con el artículo 4 y 8 del RJP.

TERCERO.- El artículo 102 de la LOPJ nos indica que “podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en esta ley para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en

22

Firma 2 de 2	ALCALDE	03/02/2026
	ANDRES RUIZ MOYA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL	03/02/2026
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.”

El artículo 302 de la LOPJ determina lo siguiente: “Para concurrir a la oposición libre de acceso a la Escuela Judicial se requiere ser español, mayor de edad y licenciado en Derecho, así como no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la ley”, causas que se acogen en el artículo 303 del mismo cuerpo legal.

Bien, a la vista de que existen dos candidatos que reúnen las condiciones necesarias, no se aplica la cláusula de libre elección plenaria del art. 6 del RJP. Debe, por tanto, procederse a la elección de aquel que ocupará el puesto de juez de paz TITULAR.

En mérito de cuanto se ha expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente,

A C O R D A R:

PRIMERO.- La elección, por mayoría absoluta de los miembros del Pleno, de D. Rafael Rivero Fernández como próximo Juez de Paz del término municipal de Suances, tomando en consideración, respecto del otro interesado que ha formulado solicitud, D^a Esther Fernández Gutiérrez, que el interesado elegido tiene una mayor experiencia profesional ejerciendo como juez de paz.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente a la Secretaría municipal para que sea efectuada la certificación del presente acuerdo plenario y remitida a las instituciones jurisdiccionales competentes.

TERCERO.- Asimismo, que tales certificaciones sean objeto de traslado particular a cada uno de los interesados en el procedimiento.”

Finalizada la exposición del presente punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Montes entiende que si la Sra. Esther acude al Ayuntamiento a ver el expediente se irá con una sensación de sospecha, ya que, aunque no duda que la actuación se ajuste a la legalidad -el Sr. Montes-, entiende que el cambio de criterio pueda resultar sospechoso. Entiende que mejor hubiera sido utilizar el criterio de elección de la suerte.

La Sra. Bascones señala que es un punto complicado ya que una de las candidatas es su amiga, “de las que se tienen pocas”.

El Sr. Secretario advierte de la necesidad de abstención de su participación en la deliberación y votación, y que habrá de salir del salón en tanto se tramite el punto.

La Sra. Bascones abandona el salón de sesiones.

El Sr. Plaza plantea el conflicto entre la elección de la titulación o la experiencia como elemento determinante en la selección del próximo juez de paz. Añade que, dadas las reformas

23

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

que se están realizando en la Administración de Justicia por las que se está dando peso a los actos de conciliación previos, quizá debiera elegirse a la persona que más experiencia tenga como juez de paz, ya que conocerá mejor cómo se actúa. Si bien, añade que quizá la suerte hubiere sido el criterio idóneo.

El Sr. Montes entiende que el cambio de criterio en Comisión Informativa no ha sido acertado. Además, entiende que deberían haberse establecido criterios de selección similares a los de un proceso selectivo.

El Sr. Casanova alude a la experiencia de los candidatos y a la importancia que tendrá el Juez de paz en la conciliación. Por ello quizá entiende que sería mejor la opción de que el juez de paz tenga formación en Derecho. Si bien, entiende que lo más justo sería un sorteo.

El Sr. Alcalde entiende que debería establecerse criterios asimilados a un proceso selectivo, "cuanto menos una entrevista". Propone el Alcalde dejar el asunto sobre la mesa.

El Sr. Montes está de acuerdo.

Conclusas las intervenciones, se procede a votar dejar el asunto sobre la mesa, arrojando la votación el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (7 PSOE, 4 PP, 1 PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

El asunto queda sobre la mesa para ser estudiado de cara a la siguiente sesión plenaria, de acuerdo con el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Sra. Bascones se reincorpora al salón de sesiones.

6º.- Reconocimientos extrajudiciales de crédito:

9. Aprobación Reconocimiento extrajudicial gestión nóminas. Exp/2025/1536 y 2025/1875.
10. Aprobación Reconocimiento extrajudicial seguro vehículos. Exp/2025/1760.
11. Aprobación Reconocimiento extrajudicial ampliación seguro responsabilidad civil. Exp/2025/1769.
12. Aprobación Reconocimiento extrajudicial recogida y transporte de podas. Exp/2025/1825
13. Aprobación Reconocimiento extrajudicial alquiler furgoneta de obras. Exp/2025/1824.
14. Aprobación Reconocimiento extrajudicial facturas sin crédito. Exp/2025/1597; 2025/1783, 2025/1887 y 2025/1950.
15. Aprobación Reconocimiento extrajudicial desbroces y limpiezas. Exp/2025/1949.
16. Aprobación Reconocimiento extrajudicial material ferretería. Exp/2025/1895.

24

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Iniciado el tratamiento del asunto, el Presidente traslada la palabra al Sr. Secretario para que expongan las propuestas correspondientes:

1.- Gestión nóminas. Exp/2025/1536 y 2025/1875:

Expediente 2025/1536:

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025 y cuyos importes ascienden a:

factura nº1140 de fecha de 27/08/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1139 de fecha de 27/08/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 1.413,52 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1141 de fecha de 27/08/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1273 de fecha de 26/09/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1272 de fecha de 26/09/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1271 de fecha de 26/09/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 1.507,76 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

Firma 1 de 2 JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2 ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	24/09/2025	
Informe del Órgano Gestor	10/10/2025	
Informe del Servicio Jurídico	15/10/2025	
Informe de intervención	21/10/2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº1140 de fecha de 27/08/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE
--------------	---------------------------	------------	----------------------	--------------	------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

factura nº1139 de fecha de 27/08/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 1.413,52 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1141 de fecha de 27/08/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1273 de fecha de 26/09/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1272 de fecha de 26/09/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1271 de fecha de 26/09/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 1.507,76 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

Expediente 2025/1875:

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025 y cuyos importes ascienden a:

factura nº1436 de fecha de 23/10/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 1.146,52 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

factura nº1437 de fecha de 23/010/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 282,70 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1438 de fecha de 23/10/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 282,70 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1576 de fecha de 26/11/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 282,70 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1574 de fecha de 26/11/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 1.146,52 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	14/11/2025	
Informe del Órgano Gestor	28/11/2025	
Informe del Servicio Jurídico	03/12/2025	
Informe intervencion	03/12/2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

28

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/02/2026
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	03/02/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	03/02/2026
Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	03/02/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº1436 de fecha de 23/10/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 1.146,52 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1437 de fecha de 23/010/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 282,70 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1438 de fecha de 23/10/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 282,70 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1576 de fecha de 26/11/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 282,70 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1574 de fecha de 26/11/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 1.146,52 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

Firma 1 de 2 JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2 ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

2. Aprobación Reconocimiento extrajudicial seguro vehículos. Exp/2025/1760.

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025 en concepto de seguro de vehículos, y cuyos importes ascienden a:

Nº poliza nº050866851 de fecha de 01/10/2025 a 01/10/2026, en concepto de seguro de vehiculo con matrícula 2280FKG, por importe 810,57 €

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	29/10/2025	
Informe del Órgano Gestor	30/10/2025	
Informe del Servicio Jurídico	07/11/2025	
Informe de intervención	10/11/2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

Firma 2 de 2	ALCALDE
03/02/2026	
ANDRES RUIZ MOYA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
03/02/2026	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Nº poliza nº050866851 de fecha de 01/10/2025 a 01/10/2026, en concepto de seguro de vehículo con matrícula 2280FKG, por importe 810,57 €

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

3.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial ampliación seguro responsabilidad civil. Exp/2025/1769:

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025:

Nº poliza nº039364312 ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS de fecha de 25/09/2025 a 25/09/2026, en concepto de ampliación responsabilidad civil del Ayuntamiento, por importe 2.664,71 €

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	30/10/2025	
Informe del Órgano Gestor	31/10/2025	
Informe del Servicio Jurídico	20/11/2025	

Firma 1 de 2 JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Informe de intervención	20/11/2025	
-------------------------	------------	--

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

Nº poliza nº039364312 ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS de fecha de 25/09/2025 a 25/09/2026, en concepto de ampliación responsabilidad civil del Ayuntamiento, por importe 2.664,71 €

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

4.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial recogida y transporte de podas. Exp/2025/1825:

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025 en concepto de recogida y transporte de podas, y cuyos importes ascienden a:

*factura nº00233 de fecha de 31/8/2025, de Daniel Gómez Olaiz con NIF ***8015**importe 1.694 €, por el concepto de recogida y transporte de podas*

32

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

factura nº00260 de fecha de 30/09/2025, de Daniel Gómez Olaiz con NIF ***8015**
importe 1.573 €, por el concepto de recogida y transporte de podas

factura nº122 de fecha de 13/10/2025, importe 2.178 € iva incluido, de Alberto Gómez,
con NIF ***3563** por el concepto de recogida y transporte de podas

factura nº130 de fecha de 06/09/2025, importe 1.936 € iva incluido, de Alberto Gómez,
con NIF ***3563** por el concepto de recogida y transporte de podas

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera
indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de
Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	07/11/2025	
Informe del Órgano Gestor	14/11/2025	
Informe del Servicio Jurídico	20/11/2025	
Informe de intervención	20/11/2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento
injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de

33

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº00233 de fecha de 31/8/2025, de Daniel Gómez Olaiz con NIF ***8015** importe 1.694 €, por el concepto de recogida y transporte de podas

factura nº00260 de fecha de 30/09/2025, de Daniel Gómez Olaiz con NIF ***8015** importe 1.573 €, por el concepto de recogida y transporte de podas

factura nº122 de fecha de 13/10/2025, importe 2.178 € iva incluido, de Alberto Gómez, con NIF ***3563** por el concepto de recogida y transporte de podas

factura nº130 de fecha de 06/09/2025, importe 1.936 € iva incluido, de Alberto Gómez, con NIF ***3563** por el concepto de recogida y transporte de podas

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

5.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial alquiler furgoneta de obras. Exp/2025/1824:

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025 y cuyos importes ascienden a:

factura nºALQ.25087395 de fecha de 31/8/2025, de Alquiber Quality S.A. con NIF A09373861 importe 1.119,25 €, por el concepto de alquiler furgoneta obras

factura nºALQ.25099172 de fecha de 30/9/2025, de Alquiber Quality S.A. con NIF A09373861 importe 625,53 €, por el concepto de alquiler furgoneta obras

Firma 2 de 2		ALCALDE
ANDRES RUIZ MOYA		03/02/2026
Firma 1 de 2		SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN MANUEL SALA CARRASCO		03/02/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	07/11/2025	
Informe del Órgano Gestor	14/11/2025	
Informe del Servicio Jurídico	20/11/2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nºALQ.25087395 de fecha de 31/8/2025, de Alquiber Quality S.A. con NIF A09373861 importe 1.119,25 €, por el concepto de alquiler furgoneta obras

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE
--------------	---------------------------	------------	----------------------	--------------	------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

factura nºALQ.25099172 de fecha de 30/9/2025, de Alquiber Quality S.A. con NIF A09373861 importe 625,53 €, por el concepto de alquiler furgoneta obras

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

6.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial facturas sin crédito. Exp/2025/1597; 2025/1783, 2025/1887 y 2025/1950:

Expediente 2025/1597:

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2023, y cuyos importes ascienden a:

factura nº552 de fecha de 14/12/2023, de Atys 2.0 S.L. con NIF B39486352 importe 177,14 €, por el concepto de Impresora Juzgado de paz

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	10/10/2025	
Informe del Órgano Gestor	21/10/2025	
Informe del Servicio Jurídico	29/10/2025	
Informe de intervencion	30/10/2025	

36

Firma 1 de 2 JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº552 de fecha de 14/12/2023, de Atys 2.0 S.L. con NIF B39486352 importe 177,14 €, por el concepto de Impresora Juzgado de paz

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

Expediente 2025/1783:

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2023, 2024 Y 2025y cuyos importes ascienden a:

factura nº5520095708533 de fecha de 3/12/2024, de el corte ingles s.a. con NIF A28017895 importe 650,52 €, por el concepto de premios concursos

factura nº000016 de fecha de 28/04/2023, de grado 3 seguridad s.l. con NIF B39781448 importe 650,52 €, por el concepto de cámara digital

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

factura nº131 de fecha de 9/1/2024, de servicios de ingeniería y arquitectura con NIF B39566450 importe 2.032,80 €, por el concepto de proyecto de acondicionamiento saneamiento alcantarillado y abastecimiento núcleos Suances, Puente Avios, Cortiguera y Tagle

factura nº130 de fecha de 9/1/2024, de servicios de ingeniería y arquitectura con NIF B39566450 importe 2.032,80 €, por el concepto de proyecto de acondicionamiento saneamiento y abastecimiento para la adecuación del fondeo y acceso para la ubicación de museo naval en la ria del san martin de la arena.

factura nº143 de fecha de 31/12/2024, de servicios de Unquera estudio S.L. con NIF B39691779 importe 2.178 €, por el concepto de revisión y actualización proyecto de ejecución de rehabilitación de la casa de los guardeses en Suances

factura nº202406047 de fecha de 30/06/2024, de Aceinsa cantábrico S.A. con NIF A39860879 importe 3.559,40 €, por el concepto de Suministro de señales.

factura nº202502053 de fecha de 28/02/2025, de Aceinsa cantábrico S.A. con NIF A39860879 importe 1.211,21 €, por el concepto de Suministro de señales.

factura nº202412003 de fecha de 16/12/2024, de Aceinsa cantábrico S.A. con NIF A39860879 importe 3.775,20 €, por el concepto de Suministro de señales

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	06/11/2025	

38

Firma 1 de 2 JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2 ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	df560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Informe del Órgano Gestor	07/11/2025 y el 20/11/2025	
Informe del Servicio Jurídico	20/11/2025	
Informe intervencion	20/11/2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº5520095708533 de fecha de 3/12/2024, de el corte ingles s.a. con NIF A28017895 importe 650,52 €, por el concepto de premios concursos

factura nº000016 de fecha de 28/04/2023, de grado 3 seguridad s.l. con NIF B39781448 importe 650,52 €, por el concepto de cámara digital

factura nº131 de fecha de 9/1/2024, de servicios de ingeniería y arquitectura con NIF B39566450 importe 2.032,80 €, por el concepto de proyecto de acondicionamiento saneamiento alcantarillado y abastecimiento núcleos Suances, Puente Avios, Cortiguera y Tagle

factura nº130 de fecha de 9/1/2024, de servicios de ingeniería y arquitectura con NIF B39566450 importe 2.032,80 €, por el concepto de proyecto de acondicionamiento saneamiento

Firma 2 de 2	ALCALDE
03/02/2026	
ANDRES RUIZ MOYA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
03/02/2026	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

y abastecimiento para la adecuación del fondeo y acceso para la ubicación de museo naval en la ría del san martin de la arena.

factura nº143 de fecha de 31/12/2024, de servicios de Unquera estudio S.L. con NIF B39691779 importe 2.178 €, por el concepto de revisión y actualización proyecto de ejecución de rehabilitación de la casa de los guardeses en Suances

factura nº202406047 de fecha de 30/06/2024, de Aceinsa cantábrico S.A. con NIF A39860879 importe 3.559,40 €, por el concepto de Suministro de señales.

factura nº202502053 de fecha de 28/02/2025, de Aceinsa cantábrico S.A. con NIF A39860879 importe 1.211,21 €, por el concepto de Suministro de señales.

factura nº202412003 de fecha de 16/12/2024, de Aceinsa cantábrico S.A. con NIF A39860879 importe 3.775,20 €, por el concepto de Suministro de señales

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

Expediente 2025/1887:

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2023 y cuyos importes ascienden a:

factura nºA.23.193 de fecha de 12/07/2023, de Cannor obras y servicios Cantabria S.L.. con NIF B39772447 importe 2.595,32 €, por el concepto de certificación liquidatoria mes junio obras parque infantil y cubierta boulevard de Suances

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	17/11/2025	
Informe del Órgano Gestor	27/11/2025	
Informe del Servicio Jurídico	03/12/2025	
Informe de intervención	03/12/2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nºA.23.193 de fecha de 12/07/2023, de Cannor obras y servicios Cantabria S.L.. con NIF B39772447 importe 2.595,32 €, por el concepto de certificación liquidatoria mes junio obras parque infantil y cubierta boulevard de Suances

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	03/02/2026	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE
--------------	---------------------------	------------	----------------------	------------	------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Expediente 2025/1950:

"Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2024 Y 2025 y cuyos importes ascienden a:

*factura nº678 de fecha de 8/08/2025, de David García Pereda. con NIF ***8191** importe 250,71 €, por el concepto de papelera de madera*

factura nº20240470 de fecha de 20/12/2025, de Calleja rotulación y aerografía s.l.. con NIF B39366497 importe 96,80 €, por el concepto de carteles

factura nºJ24.160 de fecha de 30/12/2025, de Centro de jardinería La Encina s.l.. con NIF B39473236 importe 4.997,30 €, por el concepto de suministro arbolado

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	25/11/2025	
Informe del Órgano Gestor	27/11/2025	
Informe del Servicio Jurídico	03/12/2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

Firma 2 de 2		ALCALDE
ANDRES RUIZ MOYA		03/02/2026
Firma 1 de 2		SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN MANUEL SALA CARRASCO		03/02/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº678 de fecha de 8/08/2025, de David García Pereda. con NIF ***8191** importe 250,71 €, por el concepto de papelería de madera

factura nº20240470 de fecha de 20/12/2025, de Calleja rotulación y aerografía s.l.. con NIF B39366497 importe 96,80 €, por el concepto de carteles

factura nºJ24.160 de fecha de 30/12/2025, de Centro de jardinería La Encina s.l.. con NIF B39473236 importe 4.997,30 €, por el concepto de suministro arbolado

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

7.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial desbroces y limpiezas. Exp/2025/1949.

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025:

factura nº122025 de fecha de 12/06/2025 presentada por AQUATRAC CANTABRIA S.L. con NIF B39701040, importe 4.180 €, por el concepto de DESBROCE EN ZONA DEL DICHOSO Y CAMINOS

factura nº202527 de fecha de 19/09/2025 presentada por JOSE ALBERTO SANCHEZ CUELI. con NIF ***7850**, importe 3.363,80 €, por el concepto de SIEGAS Y LIMPIEZAS ZONAS DEL MUNICIPIO

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	25/11/2025	
Informe del Órgano Gestor	27/11/2025	
Informe del Servicio Jurídico	03/12/2025	
Informe de intervencion	03/12/2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual, siendo la regla general al precio establecido en el extinto contrato en los siguientes términos:

factura nº122025 de fecha de 12/06/2025 presentada por AQUATRAC CANTABRIA S.L. con NIF B39701040, importe 4.180 €, por el concepto de DESBROCE EN ZONA DEL DICHOSO Y CAMINOS

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

factura nº202527 de fecha de 19/09/2025 presentada por JOSE ALBERTO SANCHEZ CUELI. con NIF ***7850**, importe 3.363,80 €, por el concepto de SIEGAS Y LIMPIEZAS ZONAS DEL MUNICIPIO

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

8.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial material ferretería. Exp/2025/1895.

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025 y cuyos importes ascienden a:

factura nº001358 de fecha de 15/05/2025, de Pablo Vigil Crespo, con NIF ***9494** importe 511,14 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº2510986 de fecha de 30/09/2025, de Almacén de ferretería Manuel Álvarez, con NIF A39020268 importe 102,21 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº2306 de fecha de 29/09/2025, de Ferretería Rincón s.l., con NIF B39094289 importe 234,89 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº2663 de fecha de 25/08/2025, de Almacén de ferretería Delgado, con NIF ***4419** importe 840,59 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº2520 de fecha de 10/10/2025, de Ferretería Rincón s.l., con NIF B39094289 importe 1.442,17 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº2587 de fecha de 24/10/2025, de Ferretería Rincón s.l., con NIF B39094289 importe 0,56 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº2511935 de fecha de 27/10/2025, de Almacén de ferretería Manuel Álvarez, con NIF A39020268 importe 67,47 €, por el concepto de material de ferretería

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	df560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

factura nº2511911 de fecha de 27/10/2025, de Almacén de ferretería Manuel Álvarez, con NIF A39020268 importe 383,46 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº000493 de fecha de 31/10/2025, de Ferreteria Reocin s.l., con NIF B39375357 importe 57,60 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº2710 de fecha de 29/09/2025, de Ferreteria Delgado, con NIF ***4419** importe 694,30 €, por el concepto de material de ferretería

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	21/11/2025	
Informe del Órgano Gestor	27/11/2025	
Informe del Servicio Jurídico	03/12/2025	
Informe de intervención	03/12/2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de

46

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº001358 de fecha de 15/05/2025, de Pablo Vigil Crespo, con NIF ***9494** importe 511,14 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº2510986 de fecha de 30/09/2025, de Almacén de ferretería Manuel Álvarez, con NIF A39020268 importe 102,21 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº2306 de fecha de 29/09/2025, de Ferretería Rincón s.l., con NIF B39094289 importe 234,89 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº2663 de fecha de 25/08/2025, de Almacén de ferretería Delgado, con NIF ***4419** importe 840,59 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº2520 de fecha de 10/10/2025, de Ferretería Rincón s.l., con NIF B39094289 importe 1.442,17 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº2587 de fecha de 24/10/2025, de Ferretería Rincón s.l., con NIF B39094289 importe 0,56 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº2511935 de fecha de 27/10/2025, de Almacén de ferretería Manuel Álvarez, con NIF A39020268 importe 67,47 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº2511911 de fecha de 27/10/2025, de Almacén de ferretería Manuel Álvarez, con NIF A39020268 importe 383,46 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº000493 de fecha de 31/10/2025, de Ferretería Reocin s.l., con NIF B39375357 importe 57,60 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº2710 de fecha de 29/09/2025, de Ferretería Delgado, con NIF ***4419** importe 694,30 €, por el concepto de material de ferretería

47

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	df560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

Expuestas las propuestas se inicia el turno de deliberación sobre las propuestas formuladas, produciéndose las siguientes intervenciones:

El Sr. Montes espera que en el presupuesto para el año 2026 se incluya el servicio de nóminas, los seguros, etcétera. Alude a la necesidad de regularizar el servicio de podas, ensalzando su utilidad. Manifiesta que se abstendrán ya que entienden que la gente debe cobrar.

La Sra. Bascones señala que no se han corregido los errores que obran en las propuestas de Alcaldía. Por otro lado, señala que existen facturas del año 2023 y 2024, añadiendo la pregunta del ¿por qué? La Sra. Interventora aclara que no se han pagado porque no había crédito.

La Sra. Bascones cuestiona, además, que existan dos facturas muy similares con igual importe.

El Sr. Alcalde espera que, aunque a veces resulte inevitable, se ejerza un mayor control en el año 2026 y no tengan que traerse a Pleno tantos reconocimientos extrajudiciales de crédito. Añade que, si bien hay veces que el error es imputable a la Administración, otras veces es imputable a los propios contratistas.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación del asunto:

Votos a favor: 7 (7 PSOE)

Votos en contra: -

Abstenciones: 6 (4 PP, 2 PRC)

Los reconocimientos extrajudiciales de crédito quedan aprobados por mayoría absoluta, mayoría suficiente de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTOS DECLARADOS URGENTES AL AMPARO DEL ARTÍCULO 82.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

1º.- Aprobación definitiva del estudio de detalle común promovido por Milton Homes, S.L., en Calle San Martín 6, 8 y 16. Expediente 2025/507.

El Sr. Alcalde entrega documentación -no expediente completo- relativa al expediente a cada uno de los grupos políticos a fin de que tengan constancia de las actuaciones que se pretenden aprobar definitivamente.

A continuación, se somete la inclusión del asunto en el orden del día al resultado de la votación del Ayuntamiento en Pleno. Tal votación arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (7 PSOE)

Votos en contra: -

Abstenciones: 6 (4 PP, 2 PRC)

Obtenido el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado, por lo que procede la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Incluido el asunto en el orden del día, el Presidente traslada la palabra al Sr. Secretario para que exponga los términos de la propuesta de Alcaldía:

“Vista la siguiente actuación urbanística:

EXPEDIENTE	2025/507
SOLICITANTE	MILTON HOMES, S.L.
OBJETO	ESTUDIO DE DETALLE COMÚN
EMPLAZAMIENTO	C/SAN MARTÍN 6, 8 Y 16
REFERENCIAS CATASTRALES	6096103VP1059N0001KG, 6096102VP1059N0001OG Y 5895504VP1059N0001UG
AUTORES DE PROYECTO	DAVID CEBALLOS RODRÍGUEZ CARLOS ALBERTO GÓMEZ SANTOS (CERO ARQUITECTURA)

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	03/02/2026	ANDRES RUIZ MOYA	ALCALDE
--------------	---------------------------	------------	----------------------	------------	------------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Considerando que la formulación de Estudios de Detalle (ED) cabe cuando resulta preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal.

Considerando que en informe técnico se concluye que el documento propuesto tiene la consideración de ED Común, teniendo como objetivos ordenar volúmenes, fijar rasantes de plantas bajas y ajustar alineaciones.

A la vista de que desde el punto de vista ambiental el contenido del ED, al ser de naturaleza común, no queda incluido en el supuesto recogido en el artículo 26 bis 2 d) de la Ley de Cantabria 17/2006, que sólo afecta a los ED especiales, tal como también recoge el artículo 101 de la Ley 5/2022, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, habiendo quedado por tanto dispensada su tramitación de la necesidad de evaluación ambiental.

Considerando que, tras la aprobación inicial por resolución de la Alcaldía (ref. RESAL2025/863) se procede a verificar la fase de información pública preceptuada en los artículos 101.2 de la Ley 5/2022, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA) y 140 del Reglamento de Planeamiento a través de inserción el BOC nº174 de fecha 10 de septiembre de 2025, así como en un diario de difusión regional (Diario Alerta de igual fecha, página 13), sin que se tenga constancia, a salvo de error u omisión, acerca de la interposición de alegación alguna, si bien sí que se cuenta con escrito con nº entrada 2025/7185, mediante el que el propio promotor del expediente presenta Anexo relativo a retranqueo voluntario del muro Norte que delimita el ámbito del estudio de detalle con el fin de darle destino a espacio libre privado de uso público, ampliando la estrecha acera actualmente existente.

Atendiendo a que, por lo que se refiere a la incorporación de informes al expediente conforme a lo preceptuado en el artículo 117 de la Ley 22/1988, de Costas, tras el informe inicialmente emitido a los efectos del apartado 1 de dicho precepto se recibe informe definitivo a los efectos del apartado 2 con referencia PLA01/25/39/0009-PLA02/01 JOA/LE y nº entrada 2025/8073, informe que reviste sentido favorable, sin perjuicio de la necesidad de toma de cuenta de determinaciones en cuanto a la dotación de aparcamientos públicos y la remisión del documento que resulte de la presente aprobación definitiva.

A la vista de las determinaciones de los artículos 82, 89, 101, 106, 111 y Disposición Final Séptima de la LOTUCA, artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU), 21.1.j), 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 21.3, 83 y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LRJ-PAC) y demás legislación concordante.

A la vista del informe con propuesta de resolución emitido de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

50

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de ED Común de iniciativa privada así tramitado en el curso del expediente municipal 2025/507.

Sin perjuicio de ello, y por lo que se refiere a la propuesta del promotor del expediente en relación con la ejecución de retranqueo del muro Norte, con el fin de darle destino a ampliación de la acera existente y así poder cumplir con los mínimos establecidos en la Orden TMA/851/2021 en materia de espacios públicos urbanizados, el Ayuntamiento de Suances valora la conveniencia y oportunidad de aceptar tal sugerencia y en consecuencia dar destino en calidad de espacio libre privado de uso público a la franja de 23 m2 que se define en escrito con nº entrada 2025/7185, debido a la precariedad que presenta la acera actual y estimar que ello mejora la seguridad de los transeúntes. La aceptación de tal sugerencia se condiciona no obstante a que:

- Se constituya a cargo del promotor la correspondiente servidumbre a favor del Ayuntamiento de Suances, con el fin de atribuirle naturaleza y destino de espacio libre privado de uso público destinado al tránsito peatonal, en continuidad con la acera existente.

- Se urbanice adecuadamente la zona, lo cual quedará sometido a la oportuna supervisión de los Servicios Municipales, asumiendo el promotor la adecuada conservación de la franja objeto de retranqueo, pudiendo establecerse al efecto una diferenciación visual del pavimento.

Lo cual se establece sin perjuicio de que a la vista del proyecto de obra puedan concretarse de manera más específica las condiciones técnicas de la urbanización a ejecutar, incorporándolas a la licencia de obra.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a las determinaciones impuestas en el informe favorable de la Demarcación de Costas con nº entrada 2025/8073, el Ayuntamiento de Suances toma cuenta y asume lo determinado en cuanto a la que la falta de previsión de reservas de suelo para aparcamiento público en su ámbito no podrá justificar la necesidad de generar nuevas plazas de estacionamiento sobre terrenos de dominio público marítimo-terrestre o afectados por su zona de servidumbre de tránsito en el entorno de las playas de la Concha y la Ribera, situadas a menos de 500 metros de la parcela objeto del Estudio de Detalle.

Ello no obstante, en el caso de que, en ejecución de obra, la urbanización de las zonas objeto de cesión para viario a favor del Ayuntamiento de Suances permita dotar al ámbito de plazas de aparcamiento públicas ello se pondrá oportunamente en conocimiento de la Demarcación de Costas.

Así mismo, y en cumplimiento de lo que se especifica al efecto, una vez llevada a efecto la aprobación definitiva y publicación, y transcurrido el plazo de entrada en vigor del ED se remitirá ejemplar diligenciado a la Demarcación de Costas.

TERCERO.- Procédase a la correspondiente notificación a los interesados y a la publicación en BOC del presente junto con el articulado completo de las normas urbanísticas, la memoria de ordenación y la relación pormenorizada y numerada de todos los demás

51

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

documentos de que conste formalmente el ED, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Ello no obstante, se hace expresa advertencia acerca de que los Estudios de Detalle no entrarán en vigor hasta que se hayan publicado completamente en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así mismo se remitirá un ejemplar completo al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

De conformidad con el artículo 89.4 LOTUCA, la suspensión de licencias en el ámbito del Estudio de Detalle finaliza con la su aprobación definitiva.”

Formulada la propuesta se inicia el turno de deliberación sobre el asunto, produciéndose las siguientes intervenciones:

El Sr. Montes considera que no se les ha dado plazo para estudiar el asunto. Que el asunto podría haberse mandado, acompañado de la documentación, al menos en el mismo día. Entiende que no puede hablar de un expediente que desconoce. Si bien, a simple vista, observa la carencia del estudio de detalle de elementos a los que se comprometieron los promotores, como es la abozadura del garaje.

El Sr. Casanova señala que, si bien la totalidad de concejales se comprometieron a aprobar el asunto en sesión plenaria, no se ha facilitado información, por lo que no se ha podido estudiar el asunto. Señala además la necesidad de ser meticuloso y escrupuloso con el urbanismo, pues lo que se acuerde hoy perdurará por años. Añade que ha observado, al igual que el Sr. Montes, la falta de abozadura.

El Sr. Alcalde señala que el asunto fue objeto de reunión informal, por lo que los concejales deben de tener alguna idea. Asimismo, indica que según el arquitecto no es precisa la inclusión de la abozadura en el estudio de detalle.

El Sr. Casanova le recuerda al Sr. Alcalde que, en la reunión, el arquitecto indicó que sí era necesario.

El Sr. Montes insiste al Alcalde que la abozadura es parte del ADN de un estudio de detalle, por lo que votarán en contra.

El Sr. Alcalde precisa que condicionarán el proyecto de urbanización y ejecución a que se contemple la abozadura.

El Sr. Casanova mantiene que no se han plasmado las previsiones que fueron acordadas en la reunión habida, a excepción de la definición de espacio privado de uso público. Por lo demás, el promotor a incumplido. Además, indica que con la información disponible “lo demás”

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

debe dejarse a la imaginación de cada uno.

El Sr. Plaza recuerda a los demás concejales que la resolución contiene una parte condicionante.

El Sr. Montes indica no creer en los reyes magos, y que el simple guiño del promotor de haber incumplido con la abozadura dice mucho. Ello provoca que no se decanten por el voto a favor.

El Sr. Casanova confía en que el Ayuntamiento exija el cumplimiento de lo acordado en la reunión en los siguientes trámites.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación del asunto, la cual arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 (7 PSOE, 2 PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: 4 (4 PP)

El estudio de detalle común queda aprobado por mayoría absoluta, mayoría suficiente de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2ª.- Aprobación definitiva del estudio de detalle común promovido por GORGOPAS DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L., en el polígono 1, sector 6, del P.P. San Juan. Expediente 2025/151.

El Sr. Alcalde entrega documentación -no expediente completo- relativa al expediente a cada uno de los grupos políticos a fin de que tengan constancia de las actuaciones que se pretenden aprobar definitivamente.

A continuación, se somete la inclusión del asunto en el orden del día al resultado de la votación del Ayuntamiento en Pleno. Tal votación arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (7 PSOE)

Votos en contra: -

Abstenciones: 6 (4 PP, 2 PRC)

Obtenido el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado, por lo que procede la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Incluido el asunto en el orden del día, el Presidente traslada la palabra al Sr. Secretario para que exponga los términos de la propuesta de Alcaldía:

53

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

“Vista la siguiente actuación urbanística:

EXPEDIENTE	202/151
SOLICITANTE	GORGOPAS DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L.
OBJETO	ESTUDIO DE DETALLE COMÚN
EMPLAZAMIENTO	POLÍGONO 1, SECTOR 6 P.P. SAN JUAN
AUTORES DE PROYECTO	MmiT, ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.P.

Considerando que la formulación de Estudios de Detalle (ED) cabe cuando resulta preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal.

Considerando que en informe técnico se concluye que el documento propuesto tiene la consideración de ED Común, teniendo como objetivos el ajuste de las alineaciones interiores de las parcelas edificables, la ordenación de volúmenes, obtener una mayor definición de los espacios libres, reubicar las plazas de aparcamiento y la coexistencia de vial peatonal-rodado.

A la vista de que desde el punto de vista ambiental el contenido del ED, al ser de naturaleza común, no queda incluido en el supuesto recogido en el artículo 26 bis 2 d) de la Ley de Cantabria 17/2006, que sólo afecta a los ED especiales, tal como también recoge el artículo 101 de la Ley 5/2022, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, habiendo quedado por tanto dispensada su tramitación de la necesidad de evaluación ambiental.

Considerando que tras la aprobación inicial por resolución de la Alcaldía (ref. RESAL2025/863) se procede a verificar la fase de información pública preceptuada en los artículos 101.2 de la Ley 5/2022, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA) y 140 del Reglamento de Planeamiento a través de inserción de anuncio en el BOC nº158 de fecha 10 de agosto de 2025, así como en un diario de difusión regional (El Diario Montañés de fecha 14 de agosto de 2025, página 2), realizando así mismo notificación personal a los tenidos por interesados en el expediente, sin perjuicio además de publicidad complementaria en la página web municipal.

Visto que, conforme consta en certificación de Secretaría, son interpuestas alegaciones con nº entrada 2025/5647, 2025/5864, 2025/5894 y 2025/5928, las cuales se concluye en informes técnico y jurídico han de ser desestimadas a salvo de la constancia de error material puesto de manifiesto en la última de dichas alegaciones con relación a la superficie de la parcela 5977971VP1057N0001QR, debiendo rectificarse para reflejar la que consta en Proyecto de Compensación.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe56f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Visto que, por lo que se refiere a la incorporación de informe al expediente conforme a lo preceptuado en el artículo 117.2 de la Ley 22/1988, de Costas, se recibe informe emitido por la Demarcación de Costas en Cantabria (ref. PLA01/25/39/0007-PLA02/01 JOA/LE), que concluye a la vista de la documentación remitida a dicha dependencia que procede informar favorablemente el expediente sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento como administración urbanística competente.

A la vista de las determinaciones de los artículos 82, 89, 101, 106 a 111 y Disposición Final Séptima de la LOTUCA, artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU), 21.1.j), 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 21.3, 83 y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LRJ-PAC) y demás legislación concordante.

A la vista del informe con propuesta de resolución emitido de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones interpuestas, con la salvedad de la rectificación del error material señalado, y como consecuencia de ello aprobar definitivamente el proyecto de ED Común de iniciativa privada así tramitado en el curso del expediente municipal 2025/151.

SEGUNDO.- Procédase a la correspondiente notificación a los interesados y a la publicación en BOC del presente junto con el articulado completo de las normas urbanísticas, la memoria de ordenación y la relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que conste formalmente el ED, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

A tales efectos se pone de manifiesto a los interesados que han interpuesto alegaciones su derecho a obtener información acerca de los términos de los informes técnico y jurídico en los que se da lugar a la desestimación de cada una de ellas.

Ello no obstante, se hace expresa advertencia acerca de que los Estudios de Detalle no entrarán en vigor hasta que se hayan publicado completamente en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así mismo se remitirá un ejemplar completo al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

De conformidad con el artículo 89.4 LOTUCA, la suspensión de licencias en el ámbito del Estudio de Detalle finaliza con la su aprobación definitiva.”

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	df560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Finalizada la exposición de la propuesta, el Alcalde traslada la palabra a los Sres. Concejales iniciando la deliberación del asunto:

El Sr. Montes reitera, como en el punto anterior, la falta de información, lo que considera una falta de respeto.

El Sr. Casanova indica que, del anterior estudio de detalle -punto anterior-, algo sabían, pero que de este no pueden hablar, pues no saben nada.

El Sr. Alcalde recuerda que los señores concejales tienen acceso a las resoluciones de Alcaldía para su fiscalización, por lo que deberían haber visto la resolución que aprobó inicialmente el estudio de detalle.

El Sr. Casanova reprocha que le encantaría poder aprobar expedientes de urbanismo, pero que, sin conocer el expediente, no votarán a favor ni se pronunciarán.

El Sr. Alcalde propone, a la vista de la falta de información y el reproche generado por ello, dejar el punto sobre la mesa para la siguiente sesión plenaria.

Se procede a votar para dejar el punto sobre la mesa:

Votos a favor: 13 (7 PSOE, 4 PP, 2 PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

El asunto queda encima de la mesa para ser estudiado, debatido y votado en la siguiente sesión plenaria, de conformidad con el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

D) MOCIONES PRESENTADAS, EN SU CASO, POR LOS GRUPOS POLÍTICOS AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.

No se formulan mociones.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se producen los/las siguientes:

El Sr. Montes procede a:

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL
	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001	
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

- 1.- Pregunta cómo van las medidas tendentes a la seguridad vial, especialmente en relación con el estudio de detalle que se acaba de aprobar.
- 2.- Ruega mayor seguridad vial en la zona del campo de fútbol.
- 3.- Ruega que se ponga a disposición de los concejales la información relacionada con el estudio de detalle que se ha dejado encima de la mesa.
- 4.- Ruega que se defiendan los intereses de los vecinos antes que cualquier interés de un promotor.
- 5.- Ruega que se haga una valoración sobre el incumplimiento del objetivo de gasto que determina la Interventora, de 3,8 millos de euros, según su informe.
- 6.- Pregunta a qué se debe la resolución la resolución de tasación de costas por importe “ochocientos y pico euros”.
- 7.- Pregunta por el estado del pliego del aparcamiento rotatorio.
- 8.- Sobre el contrato de patrocinio al cortometraje “Pinchu es así” pregunta por qué se utilizan términos como “caramelizar” las políticas contra la violencia de género o se hace referencia la atracción de turismo.
- 9.- Pregunta, en relación al cortometraje, si no se podían haber utilizado los mil euros para políticas propias.
- 10.- Pregunta, en relación al cortometraje, si aparece el logo del Ayuntamiento de Suances.

El Alcalde procede a responder a los ruegos y preguntas formulados por el Sr. Montes:

- 1.- En relación con el objetivo de gasto, solicita a la Interventora que le comente la cuestión al concejal. Acuerdan hacerlo para el siguiente Pleno.
- 2.- En cuanto a la tasación de costas, responde sobre una serie de bancos que tuvieron que hacer en el paseo marítimo.
- 3.- En lo relacionado al contrato del aparcamiento rotatorio se indica la contratación del asesoramiento técnico para la valoración de ofertas y la convocatoria próxima de la mesa de contratación para abrir sobres.
- 4.- En cuanto a la seguridad vial, se incluirán actuaciones en el presupuesto del año 2026, pero no se incluirá el tramo que afecta al plan parcial San Juan, ya que está dentro del estudio de detalle que se ha dejado sobre la mesa.
- 5.- Respecto al campo de fútbol, indica la colocación de espejos, añadiendo que el cruce no tiene buena solución.
- 6.- Respecto al contrato de patrocinio, la Sra. Fernández (Grupo Municipal PSOE), habilitada en el uso de la palabra por el Sr. Alcalde, aclara que sí se han incluido los logos del Ayuntamiento de Suances en el cortometraje, procediendo a mostrárselo.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

El Sr. Casanova ruega y pregunta:

- 1.- Ruega se facilite información del presupuesto para el año 2026.
- 2.- Pregunta si hay alguna noticia sobre el nuevo Plan General.
- 3.- Pregunta por la posición del Ayuntamiento en relación con el Puente Requejada-Suances, especialmente en relación con la enorme variación del presupuesto. Asimismo, pregunta por las posibles incidencias de la obra sobre el Plan General que se pretende aprobar.
- 4.- Pregunta por el proyecto del aparcamiento rotatorio, indicando que “no llegamos”. Pregunta por su fase de estado.
- 5.- Pregunta por la valoración del Ayuntamiento respecto a la pérdida de población de habitantes. Procede a relacionarlo con la falta de suelo y al inflado coste de la vivienda. Pregunta qué barreras se pretenden estudiar para evitar tal problema.
- 6.- Felicita las fiestas a los miembros y trabajadores de la Corporación.

El Sr. Alcalde responde lo siguiente:

- 1.- En cuanto al presupuesto, se está trabajando en la Intervención. Se pensaba que podría aprobarse para principios de año, si bien, dado el retraso del plan de inversiones, se dificulta. Estará entorno al ochenta por ciento.
- 2.- Respecto al Plan General, se indica que está pendiente de la redacción de la memoria ambiental de la CROTU.
- 3.- En cuanto al presupuesto del puente Requejada-Suances, lo considera un disparate, si bien, alude a que el Consejero sabrá cuál es el motivo. Lo que le preocupa es la variante que podría finalizar a la altura del plan parcial de la Rasa, para evitar el colapso de la circulación de vehículos. Entiende que debe rematarse dando fin a la variante en la playa, directamente. No depende del Ayuntamiento, indica. Si admite que el puente se viene demandando de hace bastante tiempo, no estando de acuerdo con la gestión.
- 4.- En cuanto al aparcamiento rotatorio, responde que está pendiente de la apertura de sobres y valoración.
- 5.- En cuanto al censo de personas, indica que somos nueve mil, bastantes, tranquilos y en paz. Los vecinos valoran esa tranquilidad. Señala que durante la pandemia se produjo un enorme incremento de población y que, ahora, se produce la bajada de población.
- 6.- Felicita las fiestas a la Corporación y les invita, el día 18 de diciembre, en el “MODE” tomar un aperitivo con los belenistas del municipio, en reconocimiento a su labor.

No habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las 19:45 horas. Para que así conste, yo, el Secretario, doy fe y expido la presente Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Suances, a la fecha de la firma electrónica.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

EL ALCALDE,

Fdo.- Andrés Ruiz Moya

EL SECRETARIO,

Fdo.- Juan M. Sala Carrasco.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	03/02/2026	ANDRES RUIZ MOYA	03/02/2026
SECRETARIO MUNICIPAL		ALCALDE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfe560f80ace481396a0d0cb4a592577001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

